

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo quinta reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2011

Examen periódico de especies animales incluidas en los Apéndices de la CITES

SELECCIÓN DE ESPECIES PARA SU EXAMEN DESPUÉS DE LA COP15

1. Este documento ha sido preparado por el PNUMA-CMCM, a solicitud de la Secretaría*.

Información general

2. En el párrafo h) del Anexo 2 a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15), sobre Establecimiento de comités, la Conferencia de las Partes resuelve que los Comités de Fauna y de Flora realizarán estudios periódicos de las especies de fauna o flora incluidas en los Apéndices de la CITES, mediante el establecimiento de un calendario para realizar esos exámenes, la identificación de problemas relacionados con la situación biológica de las especies comercializadas, la consulta con las Partes sobre la necesidad de estudiar determinadas especies y solicitando su asistencia y la preparación y presentación de propuestas de enmienda resultantes del examen, por conducto del Gobierno Depositario, para examinarlas en las reuniones de la Conferencia de las Partes
3. En la 22ª reunión del Comité de Fauna (Lima, julio de 2006), el PNUMA-CMCM presentó un informe sobre las especies incluidas de Amphibia y Galliformes para su consideración por el Comité, como parte del proceso de examen periódico (véase el documento AC22 Doc. 11.1).
4. En la CoP14 (La Haya, 2007), se aprobó la Resolución Conf. 14.8, sobre el *Examen periódico de los Apéndices*, en la que se estipula que los Comités de Fauna y de Flora establecerán un calendario para el examen periódico de los Apéndices y prepararán una lista de especies que proponen examinar durante los dos próximos periodos de sesiones entre las reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP). La lista debería establecerse en la primera reunión de los comités científicos después de la reunión de la Conferencia de las Partes que inicie el periodo de examen.
5. En la Resolución Conf. 14.8 y su Anexo se proponen directrices para la selección de especies para el examen periódico, destacando los cuatro resultados que deberían obtenerse como fase inicial de este proceso. En la resolución se estipula que los siguientes taxa no deberían considerarse como parte del examen y, por ende, deberían excluirse de los resultados:
 - a) *especies que hayan sido objeto de propuestas de inclusión en las dos reuniones previas de la Conferencia de las Partes (tanto si las propuestas fueron adoptadas como si no);*
 - b) *especies incluidas en los Apéndices con arreglo a los nuevos criterios [Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15)] en los últimos 10 años;*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- c) *especies objeto de exámenes en curso, como el examen del comercio significativo [Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13)] o de exámenes periódicos realizados en los últimos 10 años; o*
 - d) *especies objeto de otros exámenes señaladas por decisiones y resoluciones válidas de la Conferencia de las Partes.*
6. Al preparar la AC25, la Secretaría solicitó al PNUMA-CMCM que produjese los resultados 1 a 4, basándose en las directrices proporcionadas en la Resolución Conf. 14.8 y su Anexo.

Selección de especies candidatas para el examen periódico después de la CoP15: producción de los resultados 1-4

7. Acatando los criterios establecidos en la Resolución Conf. 14.8 sobre la selección de especies candidatas para el examen periódico, el PNUMA-CMCM ha preparado una serie de tres resultados (Resultados 1, 3 y 4) para someterlos a la consideración del Comité de Fauna.
8. No se ha preparado el Resultado 2, descrito en el Anexo a la Resolución Conf. 14.8, que se refiere a las especies del Apéndice II objeto de comercio, ya que el PNUMA-CMCM ha producido una evaluación preliminar de todas esas especies para la primera fase del examen del comercio significativo (AC25 Doc. 9.6).
9. Para este examen periódico, se seleccionaron datos correspondientes al periodo 1999-2009 (N.B. En el momento del análisis, en mayo de 2011, los datos para 2009 estaban incompletos). Como el Phylum Cnidaria se ha abordado recientemente en un taller sobre dictámenes de extracción no perjudicial (www.cites.org/esp/com/AC/24/S24-09.pdf), se ha excluido del examen.
10. Los siguientes resultados, inclusive las evaluaciones sobre la situación de la UICN, según proceda, se produjeron a partir de datos descargados de la Base de datos sobre el comercio CITES:
- a) Resultado 1: Identificación de especies del Apéndice I respecto de las que se ha registrado comercio de especímenes de origen silvestre durante el periodo 1999-2009 (Anexo 1);
 - b) Resultado 3: Identificación de especies del Apéndice I con un comercio mínimo (≤ 5 registros de comercio) o inexistente de fuentes distintas de C y D durante el periodo 1999-2009 (Anexo 2); y
 - d) Resultado 4: Identificación de especies del Apéndice II con un comercio mínimo (≤ 5 registros de comercio) o inexistente de fuentes distintas de C y D durante el periodo 1999-2009 (Anexo 3).

Recomendaciones

11. Las especies del Apéndice I que son objeto de comercio internacional, en particular las comercializadas a niveles relativamente elevados, tal vez requerirán mayor consideración, ya que esas transacciones se realizan posiblemente en contravención de las disposiciones de la Convención. El Comité tal vez desee señalar este hecho a la atención de la Secretaría y del Comité Permanente.
12. Las especies identificadas respecto de las que no se ha registrado comercio o un comercio mínimo, de fuentes distintas de C y D durante el periodo 1999-2009 (Anexos 2 y 3) tal vez requieran mayor consideración, con la posibilidad de reducir su nivel de protección (Apéndice I) o suprimirlas de los Apéndices (Apéndice II).
13. Se invita al Comité a establecer un calendario para el examen periódico de especies de fauna incluidas en los Apéndices, e identificar una lista de especies que proponen examinar durante los próximos dos periodos de sesiones entre reuniones de la Conferencia de las Partes.